REGLAMENTO (CEE) Nº 2767/90 DE LA COMISIÓN

de 27 de septiembre de 1990

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1098/68 por el que que se establecen las modalidades de aplicación de las restituciones a la exportación en el sector de la leche y de los productos lácteos

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3879/89 de la Comisión (2), y, en particular, el apartado 4 de su artículo 17,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1098/68 de la Comisión, de 27 de julio de 1968, por el que se establecen las modalidades de aplicación de las restituciones a la exportación en el sector de la leche y de los productos lácteos (3), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 222/88 (4), define en su Anexo determinadas zonas de destino ; que es conveniente modificar la zona C1, debido a la unificación alemana ;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

En el Anexo del Reglamento (CEE) nº 1098/68, dentro de la zona C1, se suprimirán los términos « República Democrática Alemana (1) » y la nota a pie de página (1) correspondiente.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

Será aplicable a partir del 3 de octubre de 1990.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de septiembre de 1990.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.
(2) DO nº L 378 de 27. 12. 1989, p. 1.
(3) DO nº L 184 de 29. 7. 1968, p. 10.
(4) DO nº L 28 de 1. 2. 1988, p. 1.